



GV&CH | GUERRERO VIVANCO & CHIRIBOGA
ABOGADOS
DERECHO DE SEGUROS

**BOLETIN LEGAL DE
SEGUROS No. 2018-075**

Fecha: 16/10/2018

NORMA: COMUNICADO SCVS

**TIPO: COMUNICADO AL PÚBLICO EN
PÁGINA WEB SCVS**

PUBLICACIÓN: NO APLICA

FECHA: 16 DE OCTUBRE DE 2018

ESTADO: VIGENTE

IMPORTANCIA: ALTA

EXTRACTO:

La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, comunica al público que:

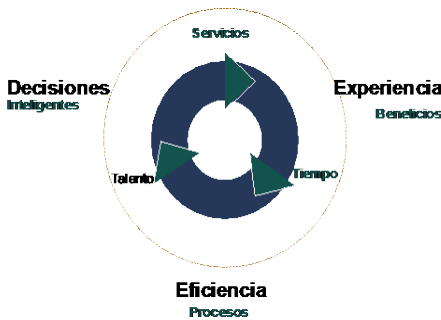
De conformidad con lo previsto en la Ley General de Seguros solo las empresas de seguros pueden asumir riesgos sobre personas o generales mediante la emisión de pólizas de seguros.

Que toda póliza debe ser firmada por el asegurado o beneficiario y la compañía de seguros.

En cumplimiento de la Disposición Final de la Ley Orgánica que regula a las compañías que financien servicios de atención integral de salud prepagada y a las de seguros que oferten coberturas de seguros de asistencia médica, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, asumió la competencia y control de las compañías que financien servicios de atención integral de salud.

- El artículo 7, de la citada ley orgánica, dispone que el objeto social de las compañías que financien servicios de atención integral de salud prepagada, será único y referido al financiamiento de los servicios de atención integral de salud, asumiendo los costos de los servicios de salud y prestaciones sanitarias contractualmente estipulados.

Los servicios de asistencia no son pólizas de seguros.



Póngase en contacto con nosotros

Guerrero Vivanco Abogados Cia. Ltda.

Av. República de El Salvador N35-82 y Portugal,

Edif. Twin Towers, Torre A, piso 4, Of. 4A

Quito-Ecuador

Tel. (593) 2443680 / 2443796 / 2443810

paulinaguerrero@gvch-abogados.com

<http://www.gvch-abogados.com>

Las personas jurídicas que no forman parte del régimen de seguros o del ámbito de la salud prepagada, no podrán realizar operaciones propias de las aseguradoras o de las compañías que financien servicios de atención integral de salud prepagada.

En los link <http://appscvsmovil.supercias.gob.ec/portalinformacion/seguros.zul> y http://appscvsmovil.supercias.gob.ec/portaldeinformacion/cias_medicinaprepagada.zul podrán verificar las aseguradoras y compañías que financien servicios de atención integral de salud prepagada autorizadas a operar en el país.

COMENTARIO:

No Amerita.

Adjuntamos: Comunicado al público

- | |
|--|
| <ul style="list-style-type: none">❖ Nota: el presente resumen tiene fines exclusivamente informativos, ha sido preparado y enviado con ese propósito; por tanto, no procura ni pretende brindar asesoría jurídica.❖ En caso de así requerirlo, quedamos a disposición para analizar su caso en particular. |
|--|